



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-008-2017-00600-00
Decisión	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	CESAR DE JESUS VALENCIA ZULUAGA
Auto N°	424V(1255)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, con tarjeta profesional Nro. 202.107 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe7ce8dc55c17e9bed726757bef6929f486a041d013c14a62b97cd921f4165ef

Documento generado en 09/09/2020 08:05:06 p.m.